

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M<sup>2</sup>, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N.° E-52 DE FECHA 08.05.2020.**

**UBICACIÓN:  
MEXICO N.° 367**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 89- /2020**

**RECOLETA,**

08 JUN 2020

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-53 de fecha 08.05.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **MEXIICO N.° 367**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) **Artículo 3° - Tener una superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 140 metros cuadrados:** De acuerdo con las planimetrías de "planta 1° piso", la superficie excede los 140 metros cuadrados, existiendo diferencias entre cuadro de superficies y planimetrías.
  - b) **Artículo 1°-Normas de habitabilidad- Ventilación- Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior:** De acuerdo con las planimetrías de "planta 1° piso" no se cumple en cuatro recintos "dormitorios", puesto que las ventanas dan a espacios interiores del inmueble.
  - c) **Artículo 2° literal b) – Planos escala 1/50:** De acuerdo con las planimetrías presentadas, se muestra ausencia de cotas esenciales y diferencias entre "plano 1° piso" y "plano emplazamiento y techos" en cuanto a cotas, graficando diferentes medidas para un mismo espacio, conduciendo a diferencias en cuadro de superficies.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-52 de fecha 08.05.2020, para la propiedad ubicada en **MEXICO N° 367**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-52 de fecha 08.05.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-52 de fecha 08.05.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei\_04.06.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sra. Alejandra Cifuentes P. /Sr. Cristian Astudillo V.**  
Propietarios – Calle México N° 367, Recoleta
  
- **Sr. Juan Guerrero Cornejo**  
Arquitecto Patrocinante – Calle Cobre N° 3526, Recoleta

I.D.Doc: 16 88824